



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Form. 2007/2/118

Montevideo, 21 de marzo de 2007.-

RESOLUCION 075 ACTA 008

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Paycueros S.A., para que se le autorice a incorporar estaciones en sus sistemas de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 4592/DFR/06 de 31 de mayo de 2006 se confirmó la autorización otorgada a Paycueros S.A para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú, así como la asignación de las frecuencias radioeléctricas 139,320 MHz. y 452,150 MHz.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación de los referidos sistemas.

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Confirmar a Paycueros S.A la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Paysandú.

2.-Confirmar la asignación a Paycueros S.A de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Uso
139,320	Exclusivas en el departamento de Paysandú	Móvil Terrestre	Sistema de radiobúsqueda
452,150		Fijo y Móvil Terrestre integrados	Sistema de radiodespacho

3.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Paycueros S.A., a partir de enero 2007 se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
139,320	Transmisión de estación base y recepción de estaciones móviles	1(una) base	Luis Batlle Berres esq. Av. Salto Ciudad de Paysandú	9 (nueve)
452,150	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	5 (cinco) bases/fijas	Portería Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	19 (doce)
			Oficina Gom. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	
			Oficina W. Blue Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	
			Oficina Term. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	
			Oficina Semi. Predio de Batlle Berres esq. Salto Ciudad de Paysandú	

4.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación del sistema o ubicación de su estación base, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

5.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

6.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionado oportunamente, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|